



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Corrigéndum 1 a la
Circular Administrativa
CA/251

28 de enero de 2020

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, y a los Miembros de Sector de Radiocomunicaciones

Asunto: **Resultados de la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-23 (RPC23-1)**

Sírvase reemplazar el Cuadro 1 del Anexo 4 a la Circular Administrativa CA/251, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el siguiente:

CUADRO 1

1.2 (IMT) GT 5D	1.16 (ETEM no-OSG) GT 4A	1.17 (EES) GT 4A	1.18 (SMS en banda estrecha) GT 4C
3 300-3 400 MHz (Regiones 1 y 2)			3 300-3 400 MHz (Región 2)
	27,5-29,1 GHz (T-e) 29,5-30 GHz (T-e)	27,5-30 GHz (e-e)	

Rogamos tenga presente también que, como resultado de la revisión de las Actas Finales de la CMR-19 basada en las actas de la décimo segunda sesión plenaria de la CMR-19, se han introducido asimismo las siguientes modificaciones en las partes correspondientes de los Anexos 2, 7, 8 y 10 de la CA/251:

- En la Resolución 812 (CMR-19), el texto del *resuelve manifestar la siguiente opinión* 2.13 debe incluir corchetes en torno a la gama de frecuencias 1,5-5 GHz (véanse las correcciones correspondientes a los Anexos 2, 8 y 10 de la CA/251 que se indican en el Anexo 1 al presente Corrigéndum 1);

- El texto del *resuelve invitar al UIT-R 8* de la Resolución 172 (CMR-19) y del *resuelve invitar al UIT-R 5* de la Resolución 173 (CMR-19) deben reemplazarse entre sí (véanse las correcciones correspondientes al Anexo 7 de la CA/251 que se indican en el Anexo 2 al presente Corrigendum 1).



Mario Maniewicz
Director

ANEXO 1

Correcciones a los Anexos 2, 8 y 10 de la Circular Administrativa CA/251

1 En el Anexo 2 de la CA/251, sírvase reemplazar el texto del *resuelve manifestar la siguiente opinión* 2.13 de la Resolución 812 (CMR-19) con el siguiente texto:

«2.13 considerar la posibilidad de efectuar una atribución mundial al servicio móvil por satélite para el desarrollo futuro de los sistemas móviles por satélite de banda estrecha en la gama [1,5-5 GHz], de conformidad con la Resolución **248 (CMR-19)**».

2 En el cuadro del Anexo 8 de la CA/251 sobre la «Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-27», sírvase reemplazar el texto del punto 2.13 del cuadro por el siguiente:

2.13 considerar la posibilidad de efectuar una atribución mundial al servicio móvil por satélite para el desarrollo futuro de los sistemas móviles por satélite de banda estrecha en la gama [1,5-5 GHz], de conformidad con la Resolución 248 (CMR-19) ,
--

3 En el cuadro del Anexo 10 a la CA/251 sobre el «Esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-23», sírvase reemplazar el texto del punto 2.13 del cuadro por el siguiente:

10	A1/2.13	considerar la posibilidad de efectuar una atribución mundial al servicio móvil por satélite para el desarrollo futuro de los sistemas móviles por satélite de banda estrecha en la gama [1,5-5 GHz], de conformidad con la Resolución 248 (CMR-19) ;	Resolución 248 (CMR-19)	CE 4
----	---------	---	--------------------------------	-------------

ANEXO 2

Correcciones al Anexo 7 de la Circular Administrativa CA/251

En el cuadro del Anexo 7 a la CA/251 sobre la «Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-23», sírvase reemplazar el texto de los puntos de los cuadros para las Resoluciones 172 (CMR-19) y 173 (CMR-19) por el siguiente:

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-23

Tema	Grupo responsable	Cometido del Grupo	Grupo contribuyente
...			
1.15 armonizar a escala mundial la utilización de la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución 172 (CMR-19) ;			
Resolución 172 (CMR-19) Funcionamiento de las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz	GT 4A	<i>resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT</i> 1 a estudiar las características técnicas y operativas y las necesidades de los usuarios de las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican o tienen previsto comunicarse con estaciones espaciales OSG del SFS en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) conforme al Artículo 6 del Apéndice 30B , inscritas en la Lista o el Registro Internacional con una conclusión favorable únicamente, y a examinar las disposiciones reglamentarias existentes conexas, sujetas al <i>reconociendo a)</i> ; 2 a estudiar los problemas de compartición y compatibilidad entre las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales del SFS OSG y las estaciones actuales y planificadas de los servicios existentes mencionados en el <i>considerando a)</i> , así como de los servicios de bandas adyacentes, a fin de garantizar la protección de esos servicios sin imponerles restricciones indebidas que obstaculizan su evolución futura, teniendo en cuenta las disposiciones del Apéndice 30B ; 3 a estudiar la responsabilidad de las entidades que intervienen en el funcionamiento de estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos en el marco de esta Resolución; <i>3bis</i> a formular los criterios necesarios para garantizar que las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos, como nueva aplicación del SFS en esta banda de frecuencias, no reclamen más protección ni causen más interferencia que las estaciones terrenas notificadas del Apéndice 30B ;	GT 3M, GT 5A, GT 5B, GT 5C

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-23

Tema	Grupo responsable	Cometido del Grupo	Grupo contribuyente
		<p>4 a formular las condiciones técnicas y disposiciones reglamentarias necesarias para el funcionamiento armonizado de las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales OSG del SFS que funcionan en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio), teniendo en cuenta los resultados de los estudios descritos en los <i>resuelve invitar al UIT-R 1 y 2 y</i>, en particular, sin que ello afecte al Plan del Apéndice 30B;</p> <p>5 a velar por que el funcionamiento de las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que utilizan la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz de conformidad con el Apéndice 30B no menoscabe los criterios expuestos en el <i>reconociendo j)</i>, incluido el efecto acumulado de múltiples estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos;</p> <p>6 a velar por que la utilización de la banda 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos no limite el acceso de otras administraciones a sus recursos nacionales enumerados en el Apéndice 30B, así como la aplicación de la Resolución 170 (CMR-19);</p> <p>7 a velar por que la utilización de estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos de esta Resolución no genere categorías adicionales a la de la red OSG con la que esas estaciones se comunican;</p> <p>8 a garantizar que los Estados Miembros aprueben los resultados de los estudios del UIT-R, habida cuenta del requerido consenso en esta materia;</p> <p>9 a completar estudios a tiempo para la CMR-23, <i>resuelve además</i></p> <p>que las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos a que se refiere la presente Resolución:</p> <p>a) no se utilicen en aplicaciones de seguridad de la vida humana ni se confíe en ellas para tal fin;</p> <p>b) no den lugar a ningún cambio ni restricción a las adjudicaciones existentes del Plan ni a las asignaciones de la Lista en el Apéndice 30B, ni a su futuro desarrollo, <i>resuelve invitar a la CMR-23</i></p> <p>a considerar los resultados de los estudios antes mencionados en el <i>resuelve invitar al UIT-R y a</i> tomar las medidas necesarias, según convenga, <i>invita a las administraciones</i></p> <p>a participar activamente en los estudios presentando contribuciones al UIT-R.</p>	

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-23

Tema	Grupo responsable	Cometido del Grupo	Grupo contribuyente
<p>1.16 estudiar y desarrollar medidas técnicas, operativas y reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 17,7-18,6 GHz y 18,8-19,3 GHz y 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-29,1 GHz y 29,5-30 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas en movimiento del SFS no OSG, garantizando a su vez la debida protección de los servicios existentes en dichas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución 173 (CMR-19);</p>			
<p>Resolución 173 (CMR-19) Utilización de las bandas de frecuencias 17,7-18,6 GHz, 18,8-19,3 GHz y 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-29,1 y 29,5-30,0 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas en movimiento que se comunican con estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite</p>	<p>GT 4A</p>	<p><i>resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT</i></p> <p>1 a estudiar las características técnicas y operativas y los requisitos de usuario de los diferentes tipos de ETEM que está previsto explotar en el marco de sistemas no OSG del SFS en las bandas de frecuencias 17,7-18,6 GHz, 18,8-19,3 GHz y 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra) y 27,5-29,1 GHz y 29,5-30 GHz (Tierra-espacio), o en partes de las mismas;</p> <p>2 a estudiar la compartición y la compatibilidad entre las ETEM que funcionan con sistemas no OSG del SFS y las estaciones actuales y previstas en servicios con atribuciones en las bandas de frecuencias 17,7-18,6 GHz, 18,8-19,3 GHz y 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra), y 27,5-29,1 GHz y 29,5-30 GHz (Tierra-espacio), o en partes de las mismas, con el fin de asegurar la protección de los servicios con atribuciones en esas bandas de frecuencias, sin imponer limitaciones adicionales a los sistemas OSG y a otros servicios, en particular a los servicios terrenales, en esas bandas de frecuencias y en bandas adyacentes, incluidos los servicios pasivos;</p> <p>3 a definir las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para el funcionamiento de las ETEM aeronáuticas y marítimas con sistemas no OSG del SFS, habida cuenta de los resultados de los estudios de los <i>resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT 1 y 2</i>;</p> <p>4 a garantizar que las medidas técnicas y operativas y las posibles medidas reglamentarias establecidas de conformidad con la presente Resolución no afecten a las disposiciones pertinentes relacionadas con la protección de las redes OSG contra los sistemas no OSG del SFS;</p> <p>5 a velar por que los Estados Miembros aprueben por consenso los resultados de los estudios del UIT-R;</p> <p>6 a completar estudios a tiempo para la CMR-23,</p> <p><i>resuelve invitar a la Conferencia Mundial Radiocomunicaciones de 2023</i></p> <p>a examinar los resultados de estos estudios y tomar las medidas adecuadas.</p>	<p>GT 3M, GT 4C, GT 5A, GT 5B, GT 5C, GT 7B</p>